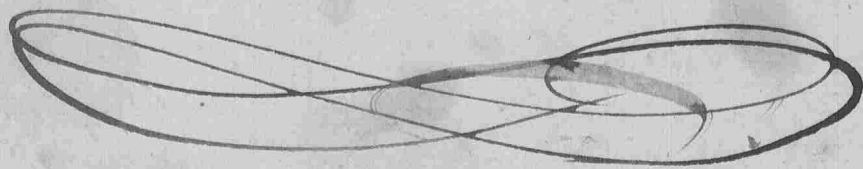


9
Pueblo de S. Vicente. Prov. de Badajoz. Año de 1854.

Libro de Actas de la Junta de Gobierno
de esta Villa



2

5



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Señor D. Juan de Dios

de la Real Audiencia de Sevilla

de esta Villa

Yo el Sr. D. Juan de Dios

5



Acta de Instalacion de la Junta Municipal de Gobierno

en la Villa de San Vicente a

las once de la mañana del dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: quise instalada la Junta de Gob.^o de esta Poblacion en las salas capitulares de la misma, que en este mismo dia, y en vista de las peticiones celebradas en ella, fue nombrada por el Ayuntamiento y en union de un censo num.^o de personas de todas calidades, habiendo tomado posesion en el acto de Don Antonio Garcia, preside.^{te} Don Simón Botello vice preside.^{te} Don Circo Hermigo Hermoso, Don Matheo Robar, Don Diego Saiz, Don Juan Cordes y Don Antonio Galban vocal secretario, no habiendose hecho el juramento debido por algun motivo, en cuyo caso se le dio lugar a que se proceda a tomar todas las disposiciones para sustener a todo trance el certamen que se acaba de dar en esta villa y q.^o se encuentran suspendido en la mayor parte de los angulos de la Plaza que mira al Malhadado Simientis Sertorises, y que simultaneamente se pare oficio a Don Matheo Robar como miembro de esta Junta para que se presente a tomar posesion y a comparecer al efecto fijo q.^o no comparezca. Acto continuo se leyó junta siendo publico bando en el que se recomienda el orden y la moralidad, asi como tambien la presentacion de toda clase de armas y su hallarse



en poder de otros vecinos para el debido conocimiento
 y constante distribución, habiéndose inmediatamente
 puesto una lista para lo sucesivo en la memoria
 de los individuos que quiten parentesco voluntarios
 para sustentar con las armas la justa causa y acobardar
 y proclamar; seguidamente se dio lectura pública
 y publicación una ordenación de este liberal ex-
 celebración en la que se le hizo saber al mismo
 la ordenanza del presente Gobierno que tanto
 vale a dicho experimentos de la Nación Española
 por sus personas determinadas. Y no habiendo otra
 cosa de tratar se cerró este acta a las once de la
 noche del día referido y firmaron los Sr. = de que
 certifico =

F. Canicenas Sr.
 Juan de Hornig
 Antonio Castro
 Diego María
 y Horcas
 Juan de Luobar

Acta - En la villa de San Vicente a las tres de la mañana
 dada del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos
 noventa y cuatro, encontrándose reunidos los Sr.
 y componiendo la junta auxiliar, a petición de D. Juan
 de Pacheco por no haberse aún presentado, en el sitio
 de entubos acordaron que en atención a ser de toda
 la confianza de los mismos los individuos y componen
 la corporación municipal de esta villa la representen
 con todos sus dependientes dejándolos en el pleno s-

juicio de sus atribuciones; que con el fin de ponerse de
nuevo mas directam^{te} esta con la p^{re}l. de Badajoz, para
en comision a dicha capital el p^{re}l. de J^ure Canonicos
y el vocal Sr. D. Antonio Galben para que recibidos de
la referida autoridad que tenga a bien comunicarle
y vejan, si posible fuere, algun sermemento para la
Milicia Nacional que empieze a formarse en esta
Villa, proponiendo tomand^{te} interino de la misma al
Cap. de la ciudad en esta Villa D. Vicente Lopez.
En este estado habiendose presentado D. Fructuoso la
copia de cuenta del oficio y el oficio se le paso, trajo po
sion de su cargo y el d. Sr. interino en aus. del
propietario, a las diez y media de la noche; y no ha
bido otra cosa de que tratar se vio esta nota a las
doce de la noche de referida dia, y firmada los Sr. de que

Justifico =

J. Canonicos de

Juan. ^{de} Alonzo

Canino J

Francisco Canino

Fructuoso Sanchez

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Justifico cumplidas en esta Diputacion

constan acordadas en las res. ptes anteriores;
y que yo de S. M. certifico =

A. Sanchez

Acota. En la villa de S. Vicente á veinte y cuatro de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, Reunidos en las
Casas Consistoriales los tres. que constituyen la
Junta de Gobierno de la misma, acordaron: Que
de luego se publique bando mandando recoger
todas las Armas que trayan en la Poblacion y
su termino á fin de que Reunidas en determinado
sitio se entreguen á los Milicianos Nacionales
para prevenir en cualquiera incidente que ocurrir
pueda, y sostener el orden admirable que hasta
ahora se ha observado en la Poblacion. Que al
mismo objeto se pase oficio á la Junta de Gobierno
de la Capital para que se sirva mandar los
juiles que pueda usarse, y que á fin de
saber con mas tiempo las novedades de la
Corte y Capitales de importancia, se ponga
de acuerdo esta Junta con las de Burgos
y Valencia de Extremadura. Asi lo

Acordaron y firman dichos Srés., de que certifico =

Crisanto Castillo

Diego Marez
D. Marez

Fran. Hornig

Juan. Luobary

Ramón

Fructuoso Barbero
vocal Sr. int.^o


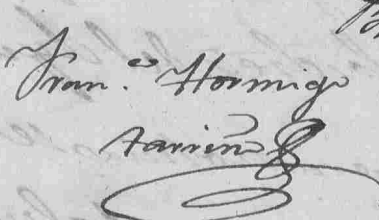


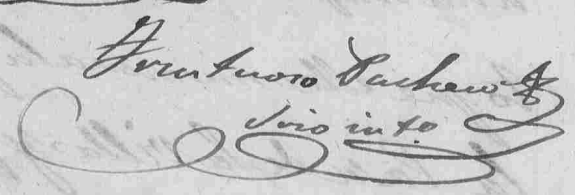
Nota. Inmediatamente se cumplieron las disposiciones de constan
acordadas de que el Sr. D. Marez certifico =

Barbero

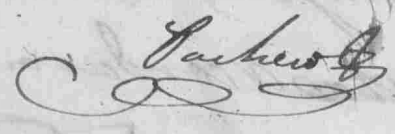
Acta. 2.ª En la villa de S. Vicente a veinte y cinco de Julio de
mil ochocientos veintey cuatro, Reunidos los Srés. que
constituyen la Junta de Gobierno de la misma en la sala
consistorial, se manifestó por algunos Srés. que inspirando
una confianza total todos los Srés. del Ayuntamiento que
to que ellos mismos á la primera noticia se Reunieron en
la casa de la villa y promovieron el alranto, no solo
no debia de ponerles, sino tambien debian asociarse
á la Junta para ayudarla con sus buenos consejos
al mejor acierto en sus determinaciones. En su
vista acordaron dichos Srés. que ademas de sus



atribuciones judiciales, y administrativas que ya se les tiene conferidas, se les nombra vocales con voz y voto para asistir á las sesiones sin perjuicio de que no se entorpecan sus determinaciones en los asuntos de su exclusiva incumbencia, y que se le haga saber este acuerdo por conducto de su Breve. Del tenor de M. D. D. José Cáceres, para su inteligencia y satisfaccion. A lo seguido se dispuso que de sin efecto el R. D. Decreto sobre los Padrones y Registro de ganados como atentatorio contra el fomento de la Industria pecuaria, y hagase saber á estos vecinos están celebrados de llebar dicho Registro, y la licencia impresa por el Arancitar por la Zona de tres leguas. A lo acordaron y firman dichos Brs., de que certifico =

Nota
 A lo seguido se pasó oficio al Breve del Ayuntamiento, y se publicó el bando á que se refiere el acuerdo anterior, de que certifico =



Acta.ª En la villa de S.^{ta} Vicente á veinte y ~~seis~~ ^{once} de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, Venidos los tres de la Junta de Gobierno de la misma, el Sr. Presidente manifestò: Que ya constaba á la Junta los perjuicios que puede inferir á este vecindario el Sr. Decreto de cinco de Abril último ^{para} la creación de plazas de Médicos, Cirujanos, y Farmacéuticos Titulares, sobre cuyo particular el Ayuntamiento á la cabeza del vecindario habia hecho una solicitud al Sr. Gobernador de la Prov. para que la elevase á S. M. sin perjuicio de acudir directamente con exposición Patronada. En su consecuencia enterados dichos Sres. acordaron: Que en atención á que todo aquello que por su reducida jurisdicción y falta de bienes de Propios y Valdios, tiene que satisfacer sus obligaciones por derrama vecinal, por recargos onerosos á las contribuciones, es necesario que pague, y haciéndole ya insostenible con este otro gravamen, acuerdan: Que desde luego quede sin efecto el Sr. Decreto aludido, y págase saber á los vecinos para su satisfacción é inteligencia. Así lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico =

enmendado = le es = vale = por la = vale =

Crisanto Cortés *Fran.º Hornigo* *Diego Marín*
Juan Pedernero *Juan Pedernero*



Juan Vicente
Carrion

Juan Torres Pacheco
Vocal

Nota: Inmediata n.º 12 de cumplimiento a el acuerdo anterior encargando a el depositario Sr. Pedro Lopez fige diaria en una lista de los cultivos de q. y se elvra certificar

Acta — En la villa de San Vicente a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los Sres de la Junta de Gobierno en la sala consistorial de la misma, por mi el infrascripto Sr. con la bevia del Sr. Presidente se dio cuenta de q. una de las mejoras q. este vecindario reclama ha con vehemencia, era la reduccion del metdo q. disfrutaban los Profesores de Instruccion primaria, q. hace insostenible los gastos del presupuesto municipal. En consecuencia tomado en consideracion por la Junta en discusion juiiosa y defendida se mando traer a la vista los antecedentes necesarios, de los q. resulta justificado en las propuestas anuales de as litrios para cubrir el deficit, q. siempre a parece en pvenotado presupuesto, se carece de fondos de Propios y as litrios con q. cubrir los mas urgentes atenciones merced a la reduida jurisdiccion de esta villa como esta por bado en las cuestiones con el inmediato pueblo de Valencia: q. a est disuntis se los presupuestos por el



ban sin discusion — las pequeñas partidas —
q. en el se conyugar por estar convencidos de q.
a el hacerlo y omitir otros objetos no menos prefe-
rentes, prevalece siempre el pensam^{to} de economia propio
de todo pueblo q. por tener q. satisfacer sus obliga-
ciones por medio de haverse un recargo de las contribu-
ciones, es necesario m^{to} poble, y q. la cantidad que se
puesada para instrucion publica es siempre la
necesaria de la disorden en estos actos, acuerdan; q.
para conciliar del mejor modo la ensenanza publica
con los estimados intereses de una poblacion q.
por estas causas goza su riqueza imponible todos
los años con un 16 a 17 por ciento mientras otras
q. las ventas de su patrimonio comun de propios y
valdios cubren estas atenciones lo hace con el doce
por ciento de la Ley, y teniendo además en conside-
racion q. hasta el año de 1813 y despues se pague
esta la una suma modica que respecta a los viños po-
bres que nacen los desvelos del maestro, sin q. en di-
cha epoca cubiese la menor falta en la disorden



consideraban suficientes en ^{te} dotados con dicha cantidad
y las maestras de of. concertaban con los niños de pobres
se señala desde el día 1.^o de Agosto proximo venidero
la dotacion annual de cincuenta reales al profe-
sor de clase superior, quince reales á cada elemental
y cincuenta reales á la maestra tambien elemental de
niños, con obligacion de enseñar gratis á los pobres sin
perjuicio de of. con todo á su arbitrio con las clases asumen-
dadas el premio de estimacion conveniente pero sin obli-
gacion de obtener para casa abitacion lo-
cal de escuela ni útiles de servir de su cuenta percibi-
endo solo e' íntegra la dotacion señalada á cada uno.

Así lo acordaron y firman dichos tres
mandandose remitir copia certificada de este acuerdo
á la Junta de Gobierno de la Provincia para su apro-
bacion dandose conosciendo del mismo á el vicario
y profesores para los fines conducentes de of. certifi-

10 =

	Fran. Hornigo	José Encinas
		Fran. Navarro
	Juan Pedro	

Pedro Peraza

Juan Nicolas
Carrion

Don del valle

Juan Antonio Pacheco
Vocal

Nota. Acto seguido se remitió a la Junta de Gobierno la copia certificada del anterior acuerdo, y se dio curso a lo que al público se acuerda en el mismo, de q. cert. f. c.

Pacheco

Acta. En la villa de San Vicente a primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores q. componen la Junta de Gobierno de esta villa y sus leales a la misma, manifestaron algunos señores q. mereciendo su confianza el Diputado Provincial cesante D. Juan Morayo con venia agregarlo a la Junta con el carácter de vocal con voz y voto. En consecuencia se acordó por unanimidad así hacerlo y q. a efecto, se le ponga una comunicacion haciendole entender, lo q. hecho se continuó, y presentado D. Juan Morayo aceptando el cargo q. se le confiere; y no habiendo otra cosa q. tratar se cerró la sesion q. firman los señores de q. cert. f. c.

Antonio Castillo

Juan Morayo
Carrion

José Cañero

Diego Ferrás

Pedro Peraza

Juan Antonio Pacheco
Vocal

Juan Antonio Pacheco
Vocal





















Faint, illegible markings or text at the top center of the page.

